



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Denuncia Sectorial

CES HUMOS 4 (RNA 110679)

DFZ-2022-1867-XI-RCA

Agosto 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar leal S.	
Elaborado	Nicolás Poblete A..	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES HUMOS 4 (RNA 110679)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	4803

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD.Nº: AYSÉN - 00372/2022, 17 agosto 2022 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	114-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	17 agosto 2022

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
751/2004	AUSTRALIS MAR S.A. ¹	CES CANAL UTARUPA ISLA HUMOS COSTA OESTE ISLA CARLOS PERT N° 201111784
42/2009	AUSTRALIS MAR S.A. ¹	MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS 110679 XI REGION
504/2011	AUSTRALIS MAR S.A. ¹	MANEJO DE MORTALIDAD USANDO SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO HUMOS 4 CODIGO 110679

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	<p>a) incumplimiento a la producción máxima autorizada en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 42/2009, en la cual se indica que esta será de 3.500 toneladas de salmónidos. Se determina que la sobreproducción constatada por este Servicio asciende a la cifra de 1.251 toneladas por sobre lo autorizado.</p> <p>b) el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 02 de diciembre del 2020 en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto</p>

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/4803> , actualizada 21.10.2022



3.- ANALISIS y comentarios

Exigencia(s):

Considerando 3.8 de la RCA N° 42/2009;

Número de jaulas, superficie, biomasa de salmónidos y densidad máxima de cultivo en máxima producción. La Información correspondiente a situación actual fue extraída del Proyecto Técnico Original. La Información correspondiente a Situación ampliada corresponde al nuevo proyecto técnico en evaluación	Máxima Biomasa = Año 5	
	Situación Actual	Situación Ampliada
Número de Jaulas	20	24
Superficie (m2) utilizado para la instalación de jaulas y redes	8000	21.600
Biomasa cosechada (Kg)	1.440.000	3.500.000

Considerando 4.1 de la RCA N° 42/2009;

Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento
D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización preliminar del Sitio y la Información Ambiental.

Decreto Supremo N° 320/2001.

Art. 3:

“...Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación presente condiciones anaeróbicas.”

Art. 15:

“...El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”

Art. 17:

“Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”



Análisis de la denuncia:

Sernapesca entrega los siguientes antecedentes (Anexo 1):

Tabla N°1: Información productiva en número de peces del centro "Humos 4" reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
10-01-2020 al 21-03-2021	820.000	44.951	774.103	786.226

Tabla N°2. Información de cosecha (biomasa) del centro "Humos 4" reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
10-01-2020 al 21-03-2021	42/2009	3.500	4.665	4.619	132

El Servicio denunciante realiza del análisis de biomasa cosechada usando 2 fuentes:

I.- Certificados de Autorización de Movimientos en la plataforma SIFA

II.- Ingresos declarados por las plantas de proceso

En ambos casos el denunciante informa como mortalidad del ciclo denunciado 132 tons

Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo y los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 4.797 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 1.297 toneladas (equivalentes a un 37 %), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 4.751 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 1.251 toneladas (equivalentes a un 35,7%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Al complementar el análisis de la denuncia SERNAPESCA indica:

A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 02 de diciembre del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto. Mediante ORD. /D.G.A/N° 154937 del año 2021, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo.

En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.



Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.

A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Existe **Sobreproducción** de salmónidos en el CES HUMOS 4, en el ciclo productivo denunciado.
- La INFA correspondiente al periodo precosecha en este CES, arrojó como resultado una **condición anaeróbica** sobre el área de impacto.

5.- ANEXOS

1	ORD.Nº : AYSEN - 00372/2022, 17 de agosto 2022, acompañado de anexo con: <ul style="list-style-type: none">• Informe de denuncia.• ORD N° DN – 154937/2021 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110679• Datos productivos
---	--

